



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 68 - 2018/MDV-CDV

Ventanilla, 25 de octubre de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 25 de octubre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 150-2017-GDU/MDV la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita opinión legal respecto a la desafectación de predio y área de circulación inscritos en las Partidas N° P01226909 y N° P01225788 del Registro de Predios de la SUNARP;

Que, mediante Informe N° 038-2017/MDV-SGCPU-HSVF de 13 de noviembre de 2017, el personal técnico de la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano señala que la Manzana L del Asentamiento Humano "Monte Sion" viene ocupando 1 predio y parte del área de circulación asignados como bienes públicos, inscritos en las Partidas Activas N° P01226909 (Asentamiento Humano Monte Sion Mz. L Lote 1) y N° P01225788 (Asentamiento Humano Monte Sion) de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, los cuales tienen el uso de Deportes y Área de Circulación (CA. Los Ángeles y CA. Los Serafines), y cuyo titular registral es la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), y la Municipalidad Provincial del Callao, respectivamente, siendo que conforme al Plano de Zonificación se encuentran consignados como Zona de Recreación pública (ZRP);

Que, mediante Informe N° 411-2017/MDV-SGCPU la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano emite opinión técnica favorable para la Desafectación del predio ocupado de la Manzana L y una parte de la vía de circulación (Calle Los Ángeles y Calle Los Serafines) del AA.HH "Monte Sion", para un uso de vivienda y bajo la siguiente forma:

- Desafectación del Predio inscrito en la Partida N° P01226909, denominado "Asentamiento Humano Monte Sion Mz L Lote 1" y sobre un área de 1,017.90 m².
- Desafectación de una parte del Área de Circulación inscrito en la Partida N° P01225788 denominado "Asentamiento Humano Monte Sion" y sobre un área de 137.38.

Que, mediante Informe N° 080-2018/MDV-GLySM la Gerencia Legal y Secretaría Municipal solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano se remita en forma expresa la conformidad por parte de las entidades titulares de los predios que serán afectados a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 028-2018/MDV-SGCPU-HSVF de 4 de octubre de 2018, el personal técnico de la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano señala que mediante el Oficio N° 10-2018/MDV-GDU-SGCPU solicitó al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, opinión respecto a la desafectación del terreno inscrito en la Partida N° P1226909 y otros asignados para uso público de nuestra localidad, por lo que mediante el Oficio N° 5992-2018-COFOPRI indicó que en merito a la Sentencia del Tribunal Constitucional Expediente N° 3448-2005 publicada en el Diario Oficial El Peruano del 28 de octubre de 2006, **COFOPRI no es competente para asignar el uso de lotes que sean objeto de formalización y saneamiento físico legal, ya que el cambio de uso es una función inherente de las Municipalidades**; asimismo debe precisarse que las vías de circulación materia de desafectación (Calle Los Ángeles y de la Calle Los Serafines), según el Plan Vial o Sistema Vial Provincial, se encuentran





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

clasificadas como vías de circulación de carácter local, que forman parte de la lotización del pueblo denominado: "Asentamiento Humano Monte Sion", lotización del pueblo Monte Sion que ha sido materia de saneamiento físico legal por parte de las entidades con facultades especiales para ello, como COFOPRI y la Municipalidad Provincial del Callao, que producto del saneamiento físico legal, se han determinado en los planos de lotización para vivienda, equipamiento urbano y áreas de aportes normativos (parques y vías públicas), corresponden la administración de estas últimas a las municipalidades; por lo que de acuerdo a lo antes señalado las vías públicas o vías de circulación (Calle Los Ángeles y la Calle Los Serafines) y el Parque Jardín materia de desafectación que forman parte de los predios inscritos en las Partidas N° P01226909 y N° P01225788, no son de titularidad de las entidades que han llevado a cabo procesos de formalización de posesiones informales como COFOPRI y la Municipalidad Provincial del Callao, sino más bien son bienes municipales, para el caso presente bienes de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, más allá que en las partidas aludidas como titulares las entidades públicas que para efectos operativos de formalización asumieron dicha titularidad, procesos que actualmente ya han culminado con la titulación de lotes de vivienda a poseedores informales;

Que, mediante Informe N° 341-2018/MDV-SGCPU la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano señala que de acuerdo al Informe N° 028-2018/MDV-SGCPU-HSVF no correspondería la conformidad de desafectación de las vías de circulación y del Parque Jardín que forman parte de los predios anteriormente señalados, por parte de las entidades públicas que aparecen como titulares del predio donde se encuentran las vías públicas y del Parque Jardín mencionados, por lo que solicita proseguir con el procedimiento administrativo correspondiente;

Que, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que la desafectación de un bien de dominio público al dominio privado del Estado, procederá cuando haya perdido la naturaleza o condición apropiada para su uso público o para prestar un servicio público; y en caso de bienes administrados por los Gobiernos Locales, la desafectación será efectuada por éstos, conforme a la normatividad vigente;

Que, el artículo 27° de la Ordenanza Municipal N° 000015-2003/MPC, la cual regula el régimen de constitución, clasificación, atributos y administración de los bienes de uso público en la Provincia Constitucional del Callao, señala que "Mediante la desafectación cesa el uso público de un bien, sin que ello implique el cambio de titularidad de la propiedad del mismo; podrán ser totales o parciales. En todos los casos corresponde al Concejo Municipal Provincial aprobarlas, salvo los casos previstos y regulados por la Ley";

Que, asimismo el artículo 28° de la precitada norma establece como una de las causales de desafectación la pérdida de la naturaleza que justificó su inclusión en esa categoría de bienes;

Que, durante la inspección ocular se ha verificado que en los predios sub materia ha quedado verificado la ocupación de las áreas de 1,017.90 m² y 137.38 m² respectivamente, encontrándose distribuido en 10 lotes de la Manzana L del AA.HH Monte Sion, donde existe ocupación, vivencia y consolidación promedio, así como edificaciones provisionales de madera, y los servicios definitivos de luz, agua y desagüe en funcionamiento; aunado a ello, tienen el uso predominante de vivienda, y no existe oposición alguna por parte de sus integrantes y/o colindantes, tal como se desprende del Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 10 de noviembre de 2017 y que obra en el Documento Simple N° 43947-2017 y teniendo en cuenta que el área materia de desafectación corresponde a parte de una vía pública de ámbito local (Calle Los Ángeles y Calle Los Serafines), el cual aparece distribuido en: Área de Circulación N° 1 (Calle Los Ángeles con un área de 55.87 m²) y Área de Circulación N° 2 (Calle Los Serafines con un área de 81.51 m²), y a un predio afectado en uso a favor de nuestra Corporación Edil, es que ha quedado comprobado que el área total de 1,155.28 m² (donde los 10 lotes ocupados en la Manzana L del AA.HH Monte Sion, ejercen vivencia y posesión pacífica) ha perdido su naturaleza pública;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDA:

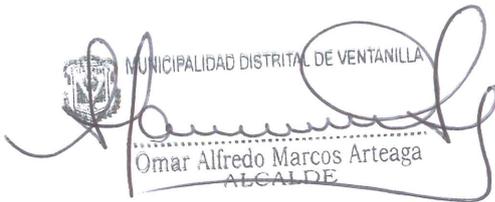
ARTÍCULO 1.- Opinar favorablemente sobre la desafectación de los siguientes predios:

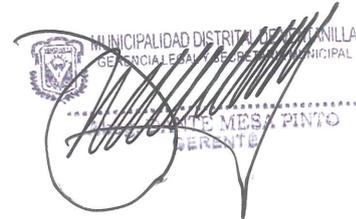
- Desafectación del Predio con uso de Parque Jardín inscrito en la Partida N° P01226909, denominado "Asentamiento Humano Monte Sion Mz L Lote 1" y sobre un área de 1,017.90 m2, a uso asignado para vivienda; y
- Desafectación de una parte del Área de Circulación inscrito en la Partida N° P01225788 correspondiente a la vía: "Calle Los Ángeles y la Calle Los Serafines" del predio denominado "Asentamiento Humano Monte Sion" y sobre un área de 137.38 m2, a uso asignado para vivienda, a fin que la Municipalidad Provincial del Callao pueda posteriormente aprobarlas, toda vez que los terrenos han perdido su naturaleza y uso del bien público, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.



ARTÍCULO 2.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL

MESA PINTO
GERENTE